

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

576771 2831
APRUEBA CONVENIO SUSCRITO ENTRE
LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALI Y
LA CORPORACION MUNICIPAL DE CON
CHALI, EDUCACION, SALUD Y ATEN-
CION DE MENORES.-

CONCHALI, 26 SEP 2018

DECRETO EXENTO N° 1058 /

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Oficio N° 361 del 06.09.18 de CORESAM; Decreto Exento N° 963 del 28.08.18, que aprobó convenio suscrito con el Servicio de Salud Metropolitano Norte, y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

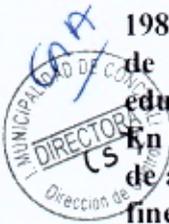
APRUEBASE Convenio de fecha 31 de Agosto de 2018, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCHALI, Rut N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde RENE DE LA VEGA FUENTES, profesión Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, Región Metropolitana, en adelante también la "MUNICIPALIDAD" y la "CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CONCHALÍ, EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN DE MENORES", persona jurídica de derecho privado, RUT N° 70.878.100-2, representada por su Secretaria General (S), don SEBASTIAN MALDONADO TAPIA, cédula nacional de identidad N° 16.473.505-2, ambos con domicilio en Avenida Guanaco N° 2531, Comuna de Recoleta, en adelante también "CORESAM", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Conchalí, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, regulada por la Constitución Política de la República y su Ley Orgánica Constitucional, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

SEGUNDO: La Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores – en adelante CORESAM-, por su parte, es una persona jurídica de derecho privado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creada en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 del DFL 1-3.063 del año 1980, el que señala que las Municipalidades que tomen a su cargo servicios de educación y salud podrán constituir una o más personas jurídicas de derecho privado conjuntamente con organizaciones de la comuna interesadas en los servicios referidos, creadas conforme a las normas del Título XXXIII del Libro I del Código Civil.

TERCERO: Que mediante Decreto Exento Número 1.120 de fecha 30 de diciembre de 1981 se designó a la Corporación Municipal de Educación, Salud y Atención de Menores de Conchalí, "CORESAM" como entidad sostenedora de los establecimientos educacionales y de salud que los Ministerios traspasen en el futuro a la Municipalidad. En virtud de lo sancionado mediante este decreto, será la "CORESAM" la encargada de administrar y operar los establecimientos antes dichos y los recursos que para estos fines sean asignados.

CUARTO: La I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ celebró y aprobó los siguientes convenios de traspaso de fondos con el SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE:



1.-EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE transfiere a LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, para la bonificación por retiro voluntario, un incremento de bonificación, un bono adicional y bono complementario establecido en la Ley 20.919 para Funcionarios de Atención Primaria de Salud, para cuya ejecución el servicio traspasara a la Municipalidad la suma anual y única de \$135.122.658.-Los recursos serán transferidos en una cuota.

Dicho Convenio fue aprobado por la Resolución Exenta N° 2127 del 08.08.2018 del Servicio de Salud Metropolitano Norte y por Decreto Exento N° 963 del 28.08.2018 de la Municipalidad de Conchalí.

QUINTO: Por el presente instrumento, las partes acuerdan el traspaso de los fondos entregados al Municipio por el SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE, mediante los convenios individualizados en la cláusula precedente, a la Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores.

SEXTO: Las partes acuerdan que la Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores, percibirá las sumas asignadas por el presente convenio, en las condiciones y plazos acordados por la I Municipalidad de Conchalí y el Servicio de Salud Metropolitano.

SEPTIMO: Por el presente la Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores, se obliga a presentar mensualmente al Municipio informe que deberá indicar el monto de recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Lo anterior, con el objeto que el Municipio de cumplimiento a la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República.

OCTAVO: La personería de don RENE DE LA VEGA FUENTES, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 29 de noviembre del año 2016.

NOVENO: La personería de don SEBASTIÁN MALDONADO TAPIA, para comparecer como Secretario General (s) en representación de la Corporación Municipal de Conchalí, de Educación, Salud y Atención de Menores, CORESAM, consta Resolución N° 011-A de fecha 22 de enero del año 2016.

DECIMO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, para todos los efectos legales derivados del presente convenio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y
TRANSCRIBASE el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho
ARCHIVESE.


DANIEL BASTIAS FARIAS
Secretario Municipal

RVF/DBF/jqa

TRANSCRITO A:

Control - Jurídico - Contabilidad y Presupuesto.

Finanzas - TESMU - CORESAM

O.P.I.R. - Sec. Municipal - Art. 7º letra g) Ley N° 20.285/


RENÉ DE LA VEGA FUENTES
Alcalde de Conchalí

040271
17:33 hr
-20.09/16
/10

OFICIO : 361/2018

MAT : Convenios

ANT. : No hay.

Conchalí, 06 de Septiembre del 2018

A: **ALCALDIA.**
I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALI.

DE: **SECRETARIO GENERAL (S).**
CORESAM.

Junto con saludarlo, a través del presente, remito para su firma los siguientes Convenios en tres ejemplares:

- Convenio de Traspaso de Fondos con el Servicio de Salud Metropolitano Norte
- Convenio de Subvención Extraordinaria entre la I. Municipalidad de Conchalí y CORESAM.

Atentamente,


SEBASTIAN MALDONADO TAPIA
SECRETARIO GENERAL (S)
CORESAM




SMT:mmc
DISTRIBUCIÓN
- Archivo Sec.General
Adj.: Lo citado.

SECRETARIA GENERAL

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CONCHALI, DE EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN DE MENORES
AVDA. GUANACO Nº 2531 - RECOLETA FONDO: 2659 7800 - 2659 7803

17:33 m 20.09.18



MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ
ASESORÍA JURÍDICA

CONVENIO ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ Y LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CONCHALÍ, EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN DE MENORES "CORESAM"

En Conchalí, a 31 de Agosto 2018, entre la **MUNICIPALIDAD DE CONCHALI**, Rut N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde **RENE DE LA VEGA FUENTES**, profesión Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3.499, comuna de Conchalí, Región Metropolitana, en adelante también la "**MUNICIPALIDAD**" y la "**CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CONCHALÍ, EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN DE MENORES**", persona jurídica de derecho privado, RUT N° 70.878.100-2, representada por su Secretaria General (s), don **SEBASTIÁN MALDONADO TAPIA**, cédula nacional de identidad N° 16.473.505-2, ambos con domicilio en Avenida Guanaco N° 2531, Comuna de Recoleta, en adelante también "**CORESAM**", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad de Conchalí, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, regulada por la Constitución Política de la República y su Ley Orgánica Constitucional, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

SEGUNDO: La Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores - en adelante CORESAM-, por su parte, es una persona jurídica de derecho privado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creada en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 del DFL 1-3.063 del año 1980, el que señala que las Municipalidades que tomen a su cargo servicios de educación y salud podrán constituir una o más personas jurídicas de derecho privado conjuntamente con organizaciones de la comuna interesadas en los servicios referidos, creadas conforme a las normas del Título XXXIII del Libro I del Código Civil.



h

TERCERO: Que mediante Decreto Exento Número 1.120 de fecha 30 de diciembre de 1981 se designó a la Corporación Municipal de Educación, Salud y Atención de Menores de Conchalí, "CORESAM" como entidad sostenedora de los establecimientos educacionales y de salud que los Ministerios traspasen en el futuro a la Municipalidad. En virtud de lo sancionado mediante este decreto, será la "CORESAM" la encargada de administrar y operar los establecimientos antes dichos y los recursos que para estos fines sean asignados.

CUARTO: La MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ celebró y aprobó el siguiente convenio de traspaso de fondos con el SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE:

1.- **EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE** transfiere a **LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, para la bonificación por retiro voluntario, un incremento de bonificación, un bono adicional y bono complementario establecido en la Ley 20.919 para Funcionarios de Atención Primaria de Salud, para cuya ejecución el servicio traspasara a la Municipalidad la suma anual y única de **\$135.122.658.-** Los recursos serán transferidos en una cuota.

Dicho Convenio fue aprobado por la Resolución Exenta N° 2127 del 08.08.2018 del Servicio de Salud Metropolitano Norte y por Decreto Exento N° 963 del 28.08.2018 de la Municipalidad de Conchalí.

QUINTO: Por el presente instrumento, las partes acuerdan el traspaso de los fondos entregados al Municipio por el SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE, mediante los convenios individualizados en la cláusula precedente, a la Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores.

SEXTO: Las partes acuerdan que la Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores, percibirá las sumas asignadas por el presente convenio, en las condiciones y plazos acordados por la Municipalidad de Conchalí y el Servicio de Salud Metropolitano.

SÉPTIMO: Por el presente la Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores, se obliga a presentar mensualmente al Municipio informe que deberá indicar el monto de recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Lo anterior, con el objeto que el Municipio de cumplimiento a la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República.



OCTAVO: La personería de don **RENE DE LA VEGA FUENTES**, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 29 de noviembre del año 2016.

NOVENO: La personería de don **SEBASTIÁN MALDONADO TAPIA**, para comparecer como Secretario General (s) en representación de la Corporación Municipal de Conchalí, de Educación, Salud y Atención de Menores, CORESAM, consta Resolución N° 011-A de fecha 22 de enero del año 2016.

DECIMO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, para todos los efectos legales derivados del presente convenio.

DÉCIMO PRIMERO: Para su validez, el presente instrumento deberá ser sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.




SEBASTIÁN MALDONADO TAPIA
SECRETARIO GENERAL
CORESAM


RENE DE LA VEGA FUENTES
ALCALDE DE CONCHALI